ACTA DE FALLO
Concurso Público APIVER/TERGRANEL-4/5/16

1. Lugar y Fecha

El 12 de julio de 2017, a las 18:00 horas, constituidos en el domicilio de Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., (API), ubicado en Av. Marina Mercante No. 210, colonia Centro, Veracruz, Ver., código postal 91700, para llevar a cabo el acto de fallo del Concurso Público **APIVER/TERGRANEL-4/5/16**, el cual tiene por objeto la asignación de un contrato de cesión parcial de derechos para la construcción, uso, aprovechamiento y explotación de una terminal pública especializada para el manejo de graneles agrícolas, sólidos, líquidos o semi líquidos en el nuevo puerto de Veracruz, Ver.

2. Intervinientes.

Intervienen en este acto las siguientes personas:

Ing. Juan Ignacio Fernández Carbajal	Director General de la API
C.P. Alejandro Couttolenc Villar	Gerente de Comercialización de la API
C.P. Otilio Vega Torres	Titular del Órgano Interno de Control en la API
C.P.A. Sara Olivia Sastre Luna	Titular del Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en la API
C.P.A. Araceli Luna Murillo	Gerente de Administración y Finanzas de la API
Lic. María Luisa Hierro Vallines	Gerente Jurídico de la API
Lic. Luz Eugenia Torres Díaz	Subgerente de Desarrollo de Mercado de la API
Lic. Enrique Delgado Carreras	Subgerente de Procedimientos Legales de la API
C. Ana Luisa Montes Trejo	Representante Legal de Gramosa Agroalimentos, S.A. de C.V. (Participante Individual)
Lic. Genaro Isidro López Castillo	Notario Público Número 13, de la Ciudad de Veracruz y del Patrimonio Inmobiliario Federal
Lic. Julio Alejandro Hernández Gallardo	Notario Público Número 29, de la Ciudad de Veracruz y del Patrimonio Inmobiliario Federal
Lic. Guillermo Rodríguez Calleja	Cenport Consultores Portuarios, S.C. (Asesor de Concursos)

3. Objeto.

La reunión se llevó a cabo para dar cumplimiento al fallo del **Concurso Público APIVER/TERGRANEL-4/5/16** (CONCURSO), de conformidad con lo establecido en los apartados 15.1 y 15.2 de las BASES del CONCURSO.

4. Desarrollo de la Sesión.

En punto de las 18:00 horas, el Ing. Juan Ignacio Fernández Carbajal, Director General de la API, dio la bienvenida a los presentes, y presentó a las personas en el presídium y a continuación manifestó que, de conformidad con lo establecido en el numeral 15.1.1 de las BASES, la API elaboró un dictamen previo con

ACTA DE FALLO
Concurso Público APIVER/TERGRANEL-4/5/16

base en el análisis comparativo de la propuesta técnica admitida del participante **GRAMOSA AGROALIMENTOS, S.A. DE C.V.** (PARTICIPANTE individual), en el que se consideró: **i)** La capacidad técnica, operativa, financiera y administrativa requerida conforme al PLIEGO DE REQUISITOS para asegurar la mejor calidad de construcción y operación de la TERMINAL; **ii)** las inversiones mínimas comprometidas; **iii)** el plan operativo y de negocios presentado por el PARTICIPANTE que fuera congruente y consistente con la corrida financiera Excel (K.2.) de su propuesta económica; y con respecto a la propuesta económica, **iv)** la solvencia de la que fue presentada en el CONCURSO por el PARTICIPANTE.

Derivado de lo anterior, el Ing. Juan Ignacio Fernández Carbajal, Director General de la API procedió a la lectura del dictamen previo y al fallo del CONCURSO en los términos siguientes:

Dictamen previo al fallo del
Concurso Público APIVER/TERGRANEL-4/5/16

I. El 19 de junio de 2017, ante la presencia del Notario Público Número 29, de la Ciudad de Veracruz y del Patrimonio Inmobiliario Federal, de la Notaria adscrita a la notaría No. 13, de la Ciudad de Veracruz y del Patrimonio Inmobiliario Federal y del Órgano Interno de Control en API, se llevó a cabo el acto de presentación de proposiciones y la apertura de propuestas técnicas. En dicho acto, API entregó al notario público el sobre cerrado que contenía el Valor Mínimo de Referencia para la comparación de la oferta económica que, en su caso, fuera presentada.

Presentaron su proposición los siguientes participantes:

- GRUPO conformado por **Grupo Comercializadora Portimex, S. A. de C.V.; Gráneles Agrícolas de Veracruz, S.A. de C.V.; Comercialización de Energéticos, Aceites, Combustibles de Veracruz, S.A. de C.V; Gráneles Agrícolas Intercon, S.A. de C.V.; e Italgrani, S.A. de C.V.** (Participante en Grupo).

- **Gramosa Agroalimentos, S.A. de C.V.** (Participante individual)

II. El 6 de julio de 2017, tuvo verificativo el acto de "Lectura pública de la evaluación de las propuestas técnicas", como consta en el acta relativa del acto, documento en el que se asentó que: API determinó que conforme a los "Criterios de evaluación de las propuestas técnicas" que se indican en el **Anexo O** de las Bases del CONCURSO, las propuestas técnicas del GRUPO conformado por **Comercializadora Portimex, S.A. de C.V.; Gráneles Agrícolas de Veracruz, S.A. de C.V; Comercialización de Energéticos, Aceites, Combustibles de Veracruz, S.A. de C.V; Gráneles Agrícolas Intercon, S.A. de C.V; e Italgrani, S.A. de C.V. y de Gramosa Agroalimentos, S.A. de C.V.**; se consideran **SOLVENTES**, por lo que los participantes podrán continuar en las siguientes fases del CONCURSO.

III. Como continuación del acto y en cumplimiento al numeral 14.8 de las Bases, API procedió con el acto de "Apertura de las propuestas económicas", con los siguientes resultados:

Como consta en el dictamen de evaluación y en el acta relativa del acto, documentos en los que se asentó:

Al pasar el PARTICIPANTE en GRUPO conformado por **Comercializadora Portimex, S.A. de C.V.; Gráneles Agrícolas de Veracruz, S.A. de C.V; Comercialización de Energéticos, Aceites, Combustibles**

ACTA DE FALLO
Concurso Público APIVER/TERGRANEL-4/5/16

de Veracruz, S.A. de C.V; Gráneles Agrícolas Intercon, S.A. de C.V; e Italgrani, S.A. de C.V., con los Notarios Públicos para abrir su propuesta; los Notarios Públicos, al abrirla, comprobaron que la propuesta se integró por: *a) Escrito de propuesta de la CONTRAPRESTACIÓN (ANEXO K1); b) Una corrida financiera impresa en doble carta y en archivo Excel (ANEXO K2); c) Declaración de Integridad (ANEXO K3); d) Un programa calendarizado de inversiones mínimas comprometidas en obras e instalaciones y en equipo; y e) La Garantía de Seriedad de Adjudicación, en tres ejemplares que se encuentran firmados;* ***sin embargo, se observa que el contenido de los ejemplares originales de los documentos de la propuesta, no concuerdan entre sí, ya que dos de los tres ejemplares entregados no contienen el medio digital que fue requerido con el archivo en Excel (ANEXO K.2), por lo tanto, no se consideran debidamente integrados.***

Derivado de lo anterior, los Notarios Públicos devolvieron al PARTICIPANTE los 3 (tres) originales de la propuesta económica sin darle lectura, determinando la API su **DESCALIFICACIÓN**, con fundamento en los numerales 14.1.3, 14.1.6 y 20.2.9. inciso a) de las BASES, que señalan:

El apartado **14.1.3.** de las BASES:
"…En caso de que el contenido de un ejemplar original de la propuesta económica no coincida con otro u otros, el PARTICIPANTE será descalificado."

El apartado **14.1.6.** de las BASES:
"…si el contenido de alguno de los ejemplares de la propuesta económica difiere de otro o de los otros ejemplares, el PARTICIPANTE será descalificado."

El apartado **20.2.** de las BASES señala como causal de descalificación de los PARTICIPANTES, el inciso a) del numeral **20.2.9** deficiencias en las proposiciones, que menciona:

> a) *La falta de alguno o algunos de los documentos o de la información, en todo o en parte, que deba presentarse en las propuestas, de conformidad con las BASES y/o la relación de preguntas y respuestas derivadas del CONCURSO.*

Aunado a lo anterior, en la actividad número 11 "Entrega de respuestas y del modelo definitivo de CONTRATO", en la pregunta número 247, que a la letra cuestionaba: Del punto 14.3. de las BASES inciso b), ¿La corrida financiera solicitada, deberá entregarse impresa o en medios digitales a través del archivo en formato Excel que señala?; la respuesta que fue otorgada textualmente señala:

> *"Respuesta: Se deberá entregar impresa y en medio digital (Excel), por lo que se modifica el inciso b) del apartado 14.3. de las BASES para quedar como a continuación se indica:*
>
> *14.3. Integración y contenido de la propuesta económica.*
> *La propuesta económica estará integrada por la siguiente información y documentación:*
> *a) El escrito de propuesta de la CONTRAPRESTACIÓN (K.1.)*
> *b) La corrida financiera impresa, en doble carta cuando menos y en Excel (K.2);*
> *c) La "Declaración de Integridad" (K.3.); y*
> *d) Un programa calendarizado de inversiones mínimas comprometidas, en meses (comenzando por el mes 1) y en forma anual a partir del 4° (cuarto) año de duración del CONTRATO y en adelante, respecto de…"*

Como continuación del acto y en cumplimiento del numeral **14.8.2. de las BASES** se realizó la apertura de la propuesta económica de **Gramosa Agroalimentos S.A. de C.V.**, obteniéndose el siguiente resultado:

ACTA DE FALLO
Concurso Público APIVER/TERGRANEL-4/5/16

Participante	Cuota Inicial Única	Cuota Fija Mensual	Cuota Variable Mensual
Gramosa Agroalimentos S.A. de C.V.	**$225,980,990.00 (doscientos veinticinco millones novecientos ochenta mil novecientos noventa pesos 00/100 M.N.)**, más IVA, a cubrir a la API en dos exhibiciones, cada una de ellas por el 50% del monto total de la oferta, más IVA; la primera de ellas previamente a la firma del CONTRATO, por la cantidad de **$112,990,495.00 (ciento doce millones novecientos noventa mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.)** más IVA y la segunda por la cantidad de **$112,990,495.00 (ciento doce millones novecientos noventa mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.)** más IVA, equivalente al 50% restante del monto total de la oferta, la cual se cubrirá dentro de los primeros 10 (diez) días naturales del mes de enero del 2018.	**$27.00 (veintisiete pesos 00/100 M.N.)**, más IVA, por cada m2 del área por ceder.	**$2.15 (dos pesos 15/100 M.N.)**, más el IVA, por cada tonelada de graneles que se manejen en primera maniobra.

Posteriormente, los Notarios Públicos, procedieron a abrir el sobre que contenía el Valor Mínimo de Referencia, extrajeron el documento contenido en su interior y compararon el monto de dicho valor con la cantidad que, por concepto de pago inicial de la Contraprestación ofreció el PARTICIPANTE, y manifestaron que el monto de dicha cuota resultó superior al Valor Mínimo de Referencia.

De acuerdo con lo anterior, la propuesta económica presentada por **Gramosa Agroalimentos S.A. de C.V.**, resultó solvente y superior al Valor Mínimo de Referencia.

Con vista en lo anterior, la API por conducto del Ing. Juan Ignacio Fernández Carbajal emite el siguiente.

Fallo del CONCURSO

PRIMERO. De conformidad con lo señalado en el dictamen previo del CONCURSO, se declara Ganador y adjudicatario del CONCURSO **APIVER/TERGRANEL-4/5/16**, al PARTICIPANTE Individual **Gramosa Agroalimentos S.A. de C.V.**, lo cual se le notifica con el acta que se levante con motivo de la emisión del fallo del CONCURSO.

SEGUNDO. Con base a la información presentada por **Gramosa Agroalimentos S.A. de C.V.**, en su Pliego de Requisitos, en el que determinó que, en caso de resultar ganador y adjudicatario del CONCURSO, constituiría una sociedad mercantil mexicana que será la signataria del Contrato, se le notifica a **Gramosa Agroalimentos S.A. de C.V.**, que, en los términos del numeral **15.2.3** de las BASES, dentro del plazo de 10 (diez) días naturales siguientes a esta fecha en la que se emite el fallo del CONCURSO, deberá entregar a la API el PLIEGO DE REQUISITOS de sociedad mercantil que será la Signataria del CONTRATO, en el entendido

ACTA DE FALLO
Concurso Público APIVER/TERGRANEL-4/5/16

de que, de no hacerlo o si faltaren documentos o si la estructura accionaria de dicha Signataria no se ajusta al ANEXO B de su Pliego de Requisitos y a la opinión favorable que obtuvo por parte de la COFECE, el CONTRATO no se firmará y el GANADOR DEL CONCURSO perderá la GARANTÍA DE SERIEDAD DE ADJUDICACIÓN.

TERCERO. De conformidad con la actividad 17 del Calendario del CONCURSO, se notifica a **Gramosa Agroalimentos S.A. de C.V.**, que la celebración y firma del CONTRATO objeto del CONCURSO, con los datos en información correspondientes a su representada en su calidad de signataria del CONTRATO, deberá llevarse a cabo a más tardar el 11 de agosto de 2017 en el domicilio de la API, a cuyo efecto **Gramosa Agroalimentos S.A. de C.V.**, deberá comunicar por escrito a la API, con 5 (cinco) días de anticipación, por lo menos, la fecha en la cual, dentro del plazo señalado, se presentará a las oficinas de la API a la firma del CONTRATO, en el entendido que:

a) En los términos de los numerales **8.1.1** y **8.2** de las BASES, en la fecha de firma del CONTRATO, previamente a su suscripción, **Gramosa Agroalimentos S.A. de C.V.**, deberá pagar a la API, el 50% (cincuenta por ciento) del monto total de su oferta por concepto de cuota inicial única de la CONTRAPRESTACIÓN, más IVA, y el 50% (cincuenta por ciento) restante del monto total de la misma por concepto de cuota inicial única de la CONTRAPRESTACIÓN, más IVA, deberá cubrirlo a la API en los primeros 10 (diez) días naturales del mes de enero de 2018.

b) En los términos de la Sección 17 de las BASES, en la fecha de firma del CONTRATO, previamente a su suscripción, **Gramosa Agroalimentos S.A. de C.V.**, deberá otorgar a la API la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO a que se refiere el numeral **18.1.2** de las BASES, en los términos de las mismas.

CUARTO. En los términos del numeral **16.1.2** de las BASES, la **GARANTÍA DE SERIEDAD DE ADJUDICACIÓN** constituida por **Gramosa Agroalimentos S.A. de C.V.**, se le devolverá contra la presentación de una copia firmada del CONTRATO y copia auténtica de las GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO y de los recibos provisionales o facturas de pago de la cuota inicial única de la CONTRAPRESTACIÓN que se hubieren realizado en la forma y términos de la propuesta económica presentada en el CONCURSO por **Gramosa Agroalimentos S.A. de C.V.**, y de conformidad con el CONTRATO.

QUINTO. En los términos de lo establecido en el numeral **16.1.1. de** las BASES, se procederá a la devolución de la **GARANTÍA DE SERIEDAD PROCEDIMENTAL** a **Gramosa Agroalimentos S.A. de C.V.**, para lo cual deberá presentar por escrito la solicitud de devolución correspondiente, firmada por el representante legal o representante común, a quien se le hará entrega de la referida garantía.

5. Cierre de la sesión y firma del acta.

Una vez emitido el fallo, el Ing. Juan Ignacio Fernández Carbajal, agradeció a las personas presentes su asistencia y dio por concluido el acto a las 18:30 horas del día de su fecha, por lo que se concedió un receso para la elaboración de la presente acta.

ACTA DE FALLO
Concurso Público APIVER/TERGRANEL-4/5/16

Por la **Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.**

Ing. Juan Ignacio Fernández Carbajal
Director General de la API

C.P. Alejandro Couttolenc Villar
Gerente de Comercialización

C.P. Otilio Vega Torres
Titular del Órgano Interno de Control en la API.

C.P.A. Sara Olivia Sastre Luna
Titular del Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en la API

Lic. María Luisa Hierro Vallines
Gerente Jurídico de la API.

C.P.A. Araceli Luna Murillo
Gerente de Administración y Finanzas de la API

LIC. JULIO ALEJANDRO HERNÁNDEZ GALLARDO
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
NOTARIO PUBLICO No 29
VERACRUZ VER

Lic. Luz Eugenia Torres Díaz
Subgerente de Desarrollo de Mercado

Lic. Enrique Delgado Carreras
Subgerente de Procedimientos Legales

LIC. BENITO ISIDRO LOPEZ CASTILLO
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
NOTARIA PUBLICA No. 13
VERACRUZ

ACTA DE FALLO
Concurso Público APIVER/TERGRANEL-4/5/16

Por **Cenport Consultores Portuarios, S.C.** (Asesor de Concursos):

Lic. Guillermo Rodríguez Calleja
Asesor

Por el **PARTICIPANTE:**

C. Ana Luisa Montes Trejo
Representante Legal de **Gramosa Agroalimentos, S.A. de C.V.** (Participante Individual)

Por los **NOTARIOS PÚBLICOS**

Lic. Genaro Isidro López Castillo
Notario Público Número 13, de la Ciudad de Veracruz y del Patrimonio Inmobiliario Federal

Lic. Julio Alejandro Hernández Gallardo
Notario Público Número 29, de la Ciudad de Veracruz y del Patrimonio Inmobiliario Federal